



TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al sujeto obligado mediante acuerdo de nueve de octubre de dos mil diecinueve, notificado vía correo electrónico el once de octubre del presente año, transcurrió del catorce al dieciséis de octubre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **D/49/2019-A** y con ello que se requirió al Ayuntamiento de Tecuala, para que pusiera a disposición de este Instituto el informe de justificación, respecto de los hechos que motivan la presente denuncia, de conformidad con lo estatuido en el artículo 112, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna por parte del citado ayuntamiento como prueba de haber actuado en consecuencia.

Consecuentemente, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y 113, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.